

OBJ.: Deroga la Resolución Exenta N°081 de fecha 16 de enero de 2002, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó el procedimiento aeronáutico "Circulación vehicular y tránsito de peatones en el área de movimiento y camino perimetral del aeródromo de Balmaceda", DAP 14 09.

EXENTA N° 04 / 3 / 0123 / 2196 /

SANTIAGO, 10.SEP.2026.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Ley N° 16.752, de 1968, que Fija Organización y Funciones y establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Ley N° 18.916, de 1990, que aprueba el Código Aeronáutico.
- c) Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) Decreto Supremo N° 509 bis de 28 de abril 1947, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, que promulga el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 07 de diciembre de 1944, y sus posteriores modificaciones.
- e) Decreto Supremo N° 222 de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento (ROF) de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- f) Decreto Supremo N°173 de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Aeródromos (DAR 14).
- g) Decreto N°16, de fecha 22 de enero de 2026 del Ministerio de Defensa Nacional, que nombra al General de Brigada Aérea, Sr. Humberto Fernández Pittari, como Director General de Aeronáutica Civil.
- h) Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- i) Resolución Exenta N°81, de fecha 6 de enero de 2002, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó el procedimiento aeronáutico "Circulación vehicular y tránsito de peatones en el área de movimiento y camino perimetral del aeródromo de Balmaceda", DAP 14 09.
- j) Resolución Exenta N°094, de fecha 10 de marzo de 2015, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la cuarta edición del procedimiento aeronáutico "Seguridad operacional en el área de movimiento", DAP 14 01, y sus posteriores modificaciones.
- k) Resolución Exenta N°0267 del 29 de marzo de 2017, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la Primera edición DAN 14 154 "Diseño de Aeródromos", y sus posteriores modificaciones.

- l) Resolución Exenta N° 04 / 3 / 0038 / 0493 del 14 de marzo 2024, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la Norma Aeronáutica “Operación de Aeródromos”, DAN 14 153, y sus posteriores modificaciones

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante Dirección General o “DGAC”, en conformidad con la letra del h) del artículo 3° de su ley orgánica, citada en Vistos a), tiene la función de *“Dictar normas técnicas en resguardo de la seguridad de la navegación aérea y de los recintos aeroportuarios (...)”*.
- 2) Que, en el cumplimiento de dicha función, esta DGAC dictó el procedimiento aeronáutico “Circulación vehicular y tránsito de peatones en el área de movimiento y camino perimetral del aeródromo de Balmaceda DAP 14 09”, cuyo propósito fue regular la circulación vehicular y peatonal en el área de movimiento del Aeródromo de Balmaceda, definir las áreas de aplicación y establecer las atribuciones, obligaciones y responsabilidades.
- 3) Que, posteriormente, esta Dirección General dictó el procedimiento aeronáutico “Seguridad Operacional en el Área de Movimiento, DAP 14 01”, cuyo cuerpo actualiza y regula de manera íntegra los aspectos relacionados con la circulación de aeronaves, vehículos y personas en el área de movimiento, estableciendo lineamientos nacionales aplicables aquellos aeródromos civiles de uso público, administrados por la DGAC y donde exista Servicio SSEI, incluyendo en su alcance al Aeródromo de Balmaceda.
- 4) Que, en ese contexto, es necesaria la derogación del DAP 14 09, a fin de prevenir la duplicidad de contenido en los cuerpos normativos del sistema nacional aeronáutico y evitar que se produzcan antinomias entre las diversas normas que lo integran, promoviendo así un sistema regulatorio armonioso.

RESUELVO:

DERÓGASE, la Resolución Exenta N°081 de fecha 16 de enero de 2002, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó el procedimiento aeronáutico “Circulación vehicular y tránsito de peatones en el área de movimiento y camino perimetral del aeródromo de Balmaceda”, DAP 14 09.

Anótese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO FERNÁNDEZ PITTARI
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN

1. DASA., DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
 2. DPL., DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN, SUBDEPARTAMENTO NORMATIVA AERONÁUTICA (A)
- HFP/gfp/nsa Res. 04.3.0123.2196. 10092026